



ACUERDO DE CONCEJO N.º 149-2023-MPCP

Pucallpa, 23 de agosto de 2023.

VISTO:

El Expediente Interno n.º **39093-2017** sobre el cual el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º **159-2023** adoptado en Sesión Ordinaria n.º **016-2023** del 18 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Externo n.º **39093-2017**, la recurrente **DEBORA CONSUELO GUIZADO PUCHURI**, solicita adjudicación del lote de terreno n.º **21B** de la manzana n.º **256** del Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, para lo cual cumple con los requisitos exigidos en el TUPA vigente; los mismos que se acreditan con la siguiente documentación:

- Solicitud simple dirigida al alcalde (folio 4).
- Recibos de Caja n.ºs 123-5413 de fecha 22/8/2017 (folio 2), 123-5414 de fecha 22/8/2017 (folio 3), 086-51012 de fecha 19/9/2017, 086-52608 de fecha 31/10/2017, 086-53826 de fecha 1/12/2017, 113-9229 de fecha 4/1/2018, 112-27495 de fecha 5/2/2018, 086-55959 de fecha 14/3/2018 (folio 23), 125-12650 de fecha 5/4/2018, 129-4178 de fecha 3/5/2018, 125-14431 de fecha 4/6/2018, 121-19992 de fecha 9/7/2018, 129-7362 de fecha 9/8/2018, 086-59078 de fecha 4/9/2018 (folio 24), 123-21782 de fecha 9/10/2018, 123-24526 de fecha 15/11/2018, 073-34214 de fecha 4/12/2018, 134-1211 de fecha 4/2/2019 (folio 25), 132-1780 de fecha 12/2/2019 (folio 26), 132-9362 de fecha 26/7/2019, 117-29006 de fecha 15/5/2019, 132-7782 de fecha 1/7/2019 (folio 27), 086-81354 de fecha 25/9/2019, 141-9813 de fecha 26/11/2019, 073-41555 de fecha 6/2/2020 (folio 28), 138-16425 de fecha 1/2/2021, 141-25151 de fecha 4/1/2021, 132-26246 de fecha 2/10/2020, 086-103796 de fecha 1/3/2021, 143-9454 de fecha 2/11/2020, 143-10707 de fecha 1/12/2020 (folio 70), 073-46960 de fecha 3/11/2021, 146-6399 de fecha 5/10/2021, 138-35906 de fecha 28/12/2021, 138-34031 de fecha 30/11/2021, 148-8335 de fecha 3/3/2022, 144-15208 de fecha 28/1/2022 (folio 71), 144-8846 de fecha 9/5/2021, 086-105100 de fecha 30/3/2021, 138-24947 de fecha 5/7/2021, 132-36209 de fecha 3/6/2021, 146-4214 de fecha 1/9/2021, 133-51924 de fecha 4/8/2021 (folio 72) por concepto de tasa administrativa, elaboración de minuta y valor arancelario del terreno respectivamente.
- Copia certificada de la **Actualización de Constancia de Posesión / Constancia de Posesión n.º 036-2022-MPCP-GAT-SGCAT** (folio 81) y Actualización de Empadronamiento / **Empadronamiento n.º 137-2022-MPCP-GAT-SGCAT** (folio 82).
- Copia certificada de Autoevaluó (folios 12 - 15).
- Copia certificada de la Partida Electrónica n.º 11107593 (folio 84).
- Reporte de búsqueda referencial (folio 86 - 88).
- Certificado negativo de propiedad (folio 85).

Que, mediante **Informe n.º 361-2017-MPCP-GAT-SGCAT-SLM e Informe n.º 434-2022-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL** de fechas 7 de septiembre de 2017 y 17 de junio de 2022 (respectivamente – folios 14 y 89), el personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro comunica que la recurrente se encuentra, físicamente posesionada en el lote sub materia, inscrito en la Partida Electrónica n.º **11107593 (folio 84)**, del Registro de Predios de la Zona Registral N.º VI-Sede Pucallpa, zonificado como COMERCIO SECTORIAL (C-3), siendo el valor arancelario el



establecido en la liquidación, que multiplicado por el área del terreno y deducido el beneficio establecido en la Ordenanza Municipal n.º 003-2023-MPCP, se tiene que el valor total del lote de terreno equivale a **S/ 9,724.50 (Nueve Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100 Soles)**; asimismo es de indicar que, el lote en mención tiene las siguientes características y medidas:

Por el frente	:	06.15 ml con el Jr. Urubamba.
Por la derecha	:	35.50 ml con el lote n.º 21A.
Por la izquierda	:	35.50 ml con el lote n.º 20.
Por el fondo	:	06.15 ml con el lote n.º 18.
Perímetro	:	83.30 ml.
Área	:	218.32 m².

Que, mediante **Informe Legal n.º 596-2023-MPCP-GM-GAJ** de fecha 14 de junio de 2023 (folio 93), la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica que se encuentra acreditada la posesión del predio por parte de la recurrente (según Acta de Constatación de Ocupación Física de Lote de Terreno- ver folio 50), quien han cumplido con los requisitos estipulados en el TUPA vigente y estando cancelado el pago por derecho administrativo y valor arancelario por m² del terreno según recibos de caja indicados en el primer considerando, la Gerencia de Asesoría Jurídica sugirió que el expediente materia del presente documento sea elevado a Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación;

Que, mediante **Dictamen n.º 54-2023-MPCP-CR-CP-CODUyFP**, de fecha 7 de agosto de 2023 (folios 97 - 101), la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos (bajo la presidencia de la primera), recomiendan se apruebe la solicitud de adjudicación del lote de terreno n.º **21-B** de la manzana n.º **256**, del Jr. Urubamba s/n **del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa**, a favor de la recurrente;

Que, mediante **Informe n.º 159-2023-MPCP-ALC-GSG.01** de fecha 18 de agosto de 2023, la Gerencia de Secretaría General comunica que según el Acuerdo n.º 159-2023 del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo n.º 016-2023 de fecha 18 de agosto de 2023, el Concejo Municipal de Coronel Portillo por **mayoría** de votos del número legal de sus miembros, aprobó el dictamen descrito en el párrafo anterior y por ende la solicitud de adjudicación presentada por la recurrente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14º Inciso b) del Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales, aprobado por el D.S. n.º 004-85-VC, se dispone que: ***“La Municipalidad Provincial podrá adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad, en venta o arrendamiento”***, artículo que se encuentra estrechamente vinculado con el artículo 16º del citado dispositivo legal, en el que se prevé que las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, formalizadas en Escritura Pública, así mismo es menester indicar que el valor de los terrenos para la adjudicación en venta directa se efectuará con sujeción a los reglamentos y normas vigentes sobre tasación de terrenos;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”***; asimismo se estipula en el Art. 41º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que***

expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”; siguiendo el mismo hilo discursivo, es de señalar que en inciso 8) del Art. 9° del mismo cuerpo legal, se encuentra estipulada como atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.° 159-2023 adoptado en Sesión Ordinaria n.° 016-2023 de fecha 18 de agosto de 2023 por **mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen n.° 54-2023-MPCP-CR-CP-CODUyFP, de fecha 7 de agosto de 2023, emitido por la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, así como por la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, en mérito al cual se **aprueba** la solicitud de adjudicación del lote de terreno n.° 21-B de la manzana n.° 256 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa a favor de la recurrente **DEBORA CONSUELO GUIZADO PUCHURI**; lote que tiene los siguientes linderos:

Linderos:

Por el frente	:	06.15 ml con el Jr. Urubamba.
Por la derecha	:	35.50 ml con el lote n.° 21A.
Por la izquierda	:	35.50 ml con el lote n.° 20.
Por el fondo	:	06.15 ml con el lote n.° 18.
Perímetro	:	83.30 ml.
Área	:	218.32 m².

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

RPVD
DISTRIBUCIÓN
GAT/OTI
Interesados
Archivo